



Diócesis de La Dorada - Guaduas

Gobierno Eclesiástico

La Dorada, Caldas – 07 de junio de 2024

Señores Presbíteros

Párrocos

Diócesis de La Dorada – Guaduas

Reciban un saludo fraterno en Cristo.

Teniendo presente la responsabilidad y el cuidado con el archivo parroquial, de manera especial, aquel de carácter **HISTÓRICO**, debido a su antigüedad, se debe velar por la conservación a perpetuidad bajo condiciones que garanticen su integridad y transmisión a las generaciones futuras, por tal motivo, se evita la modificación de las **partidas anteriores al año de 1948**, debido a que en algunos casos el Titular de la partida ya ha fallecido, al igual que los testigos fidedignos (padres y padrinos).

En la actualidad estas partidas eclesiásticas vienen siendo solicitadas para gestionar herencias, sucesiones y nacionalidades extranjeras, trámites delicados por su naturaleza, los cuales, nos pueden acarrear llamados de atención y sanciones jurídicas, por la manipulación indebida de estos documentos, tal como se ha venido presentando en los últimos días en este despacho, respondiendo derechos de petición, acciones de tutela, debido al desconocimiento del valor histórico de dicho archivo, y la competencia exclusiva de la Iglesia en cuanto a su conservación.

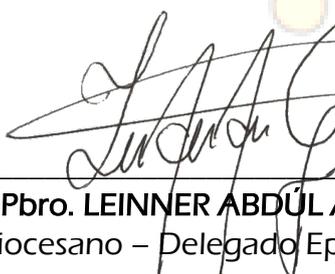
Cuando por fuerza mayor se necesita la modificación de uno de estos documentos, se pide que se tenga la mayor prudencia y delicadeza para realizar dicho trámite, al igual, que se presenten los debidos documentos que sustenten la solicitud del interesado, puesto que, en el momento de solicitar la corrección, inserción, supresión de algunos datos en estas partidas eclesiásticas, algunas personas realizan dicho trámite sin consultar y contar con la autorización de otros implicados generando confusiones y conflictos entre las partes involucradas y este despacho.

Ante esta problemática, nos hemos visto obligados a establecer los siguientes parámetros para evitar sanciones que puedan dificultar el desarrollo pastoral y natural de nuestro despacho.

- Declaración juramentada del interesado que está haciendo la gestión y dos testigos, especificando el objetivo del trámite y su parentesco con la persona titular de la partida.
- Cuando la solicitud se trata de herencias y sucesiones, se requiere el poder público notarial de los demás involucrados en este proceso, en el que conste el poder otorgado a la persona que se ha presentado a la sede de la Cancillería diocesana.
- Estos documentos se deben anexar a los requeridos para cada trámite de reforma.

Agradezco la atención prestada y el acatamiento de esta recomendación; deseando abundantes bendiciones en todas sus labores pastorales que cuidan del Pueblo Santo de Dios.

Se suscribe,



Pbro. LEINNER ABDÚL ARIAS GRAJALES
Canciller Diocesano – Delegado Episcopal Reforma de Partidas